

Resolución Ejecutiva Regional N° 000480

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
Callao, GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

24 OCT. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios Nos. 5984-2012-HNDAC-OP/DEA/DG y 2890-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 11 de diciembre de 2012 y 17 de junio de 2013, respectivamente, mediante los cuales, el Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 10641-2007-0-1801-JR-CA-10, promovido por la señora Eliana Candelaria Gómez Savareza de Goycochea, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 888-2013-GRC/GA-ORH, de fecha 04 de octubre de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007 se constituye el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y, mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF se estableció el nuevo procedimiento para la presentación de la Resolución del Titular del Pliego y del "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94";

Que, el Numeral 1.2 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, señala que las Direcciones Generales de Administración o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas dentro de los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007 deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, una Resolución del Titular del Pliego que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 que cuenten con **sentencia judicial en calidad de cosa juzgada**, con monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2007, cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU. N° 037-94", a nivel Unidad Ejecutora; y, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, el Numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF autoriza considerar a nuevos beneficiarios que cuenten con **sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada**; y, que hayan cumplido con presentar a las Entidades las respectivas Resoluciones dictadas por el Órgano Jurisdiccional;

Que, de los antecedentes referidos al caso, la señora Eliana Candelaria Gómez Savareza de Goycochea, cuenta con Sentencia Judicial emitida por la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima, mediante Resolución N° 06, de fecha 19 de mayo de 2011, confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° 08, de fecha 05 de mayo de 2009, que declara fundada la demanda, nula la Resolución Directoral N° 322-2006-HN-D-DAC.C/OP, de fecha 15 de mayo de 2006, asimismo la Resolución Directoral N° 264-2006-DC.HN.DAC, de fecha 31 de julio de 2006, como la Resolución N° 015-2007-DG/DISA I - CALLAO, de fecha 08 de febrero de 2007 y ordena cumplir con emitir nueva resolución otorgando la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, con retroactividad al 01 de julio de 1994, más los reintegros que correspondan con deducción de lo abonado por la indebida aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, mediante los Oficios Nos. 5984-2012-HNDAC-OP/DEA/DG y 2890-2013-HNDAC-OP/DEA/DG, de fechas 11 de diciembre de 2012 y 17 de junio de 2013, respectivamente, mediante los cuales, el Director Regional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Personal del citado Hospital, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, recaída en el Expediente N° 10641-2007-0-1801-JR-CA-10, promovido por la señora Eliana Candelaria Gómez Savareza de Goycochea, el formato con los datos de la beneficiaria validados con



CERTICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El Delegado Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el
Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de

Yessenia Erika Miranda Riega
YESENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e),
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
14 OCT. 2013

de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utiliza para el pago de remuneraciones y el monto adeudado al 31 de diciembre de 2010; información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos y en mérito a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, norma complementaria del Decreto Supremo N° 012-2008-EF, contando con las visaciones de los Órganos responsables del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2 del Artículo 6° del Decreto Supremo N° 114-2010-EF, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Presidente del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2010 a favor de la servidora Gómez Savareza de Goycochea Eliana Candelaria, del Hospital Daniel Alcides Carrión, a quien el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Cuarto Considerando de la presente Resolución, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a favor de la demandante, de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2010
1	GÓMEZ SAVAREZA DE GOYCOCHEA ELIANA CANDELARIA	ACTIVO	S/. 29,701.90
TOTAL			S/. 29,701.90

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas una copia de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENES ARÁNA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Felix Moreno Caballero
DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE DECRETO DE URGENCIA N° 037 - 1994 - (NOMINA DE ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010)

Oficina: Gobierno Regional del Callao
U.E.: 401 - Hospital Nacional "Daniel Alcides Cármon"

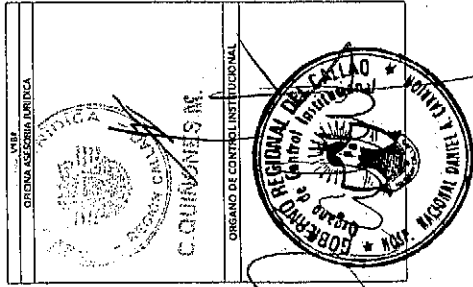
N°	Sec. Ejec.	Tip. Det.	Num. Doc.	Apellidos Paterno	Apellidos Materno	Nombre	Bravo	Numero Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Regimen Laboral	Condición Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categ. Disp.	N° Exped. Individual	N° Recol. Exped. De Jura	Fecha de Resol.	Care. Merit	Monet. Percepc. por Paga (S)	Monet. Amortizado por el Paga (D)	Monet. Fijación al 31-12-2010 (I+D-D)	Monet. Interés al 31-12-2010	Localidad (%)	One AP	Disposicion Judicial	Otros Cargos (*)	Total
1	2546401401	01	2546757	GOMEZ	SAVAREZA DE GONCOCHEA	ELIANA CANDELAIRA	DE LA NACION	4079438566	Activo	Dec. por RR.TS.	Activo	Técnico B	Técnico B	D0641-2007-03-1801-RR-CA-10	En Trámite	-	238	2,970,120.00	0.00	28,704,390	0.00	2,673,117	0.00	0.00	0.00	2,673,117

1. Para el cálculo de las Cuentas Sociales y Otros Descuentos, se toma en cuenta el Monto Pendiente al 31.12.2007 (sin intereses).
En caso que se tuviera otras Cuentas (de Callao), No incluir información por SIs, Categoría - Impuesto a la Renta.

2. Presentar información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campos.

3. La Unidad Transferta de Papeles debe cursar el abono del Monto Pendiente al 31.07.2007, en la cuenta bancaria que le entidad deudora de el proceso formato. El monto de intereses es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Tular de la entidad.

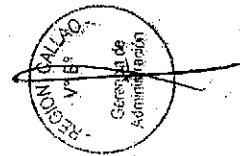
4. La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable de la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Superiores Nros. 0317-055-2008-EF.



La Veración y suscripción del presente documento, no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni prejulgamiento, por lo que no aleja el control posterior a cargo del S.N.C. (Hoja Informativa n° 317-2008 - CGIATL)

J. YLLAHUAMAN CH.

J. CHACALTANA H.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

24 OCT. 2013

